

Torrelavega, 30 de octubre de 2007.—El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.

## DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: RIAÑO PARDO MANUEL

FINCA NUMERO: 03

DESCRIPCIÓN FINCA: CHALET Nº18. Nº REGISTRAL 47248  
 TIPO VIA: PB NOMBRE VIA: TORRES Nº VIA:  
 BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 39300 COD-MUNI: 39087

DATOS REGISTRO  
 Nº REG: T1 Nº TOMO: 1202 Nº LIBRO: 563 Nº FOLIO: 115 Nº FINCA: 47248

DESCRIPCIÓN AMPLIADA  
 SOL DEL PLENO DOMINIO DE URBANA.- VIVIENDA UNIFAMILIAR EN EL PUEBLO DE TORRES, MIES DE ABAJO-SORREVEJA, SOLAJORCA DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA. SUPERFICIE UTIL DE CIENTO TREINTA Y DOS METROS, SETENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS. ES EL CHALET Nº18, EN LA PLANTA DE SOTANO TIENE UN GARAJE DE 29,92 M2 Y UN TRASTERO DE DE 13,40, PLANTA Y PLANTA SUPERIOR EN JUNTO 89,46 M2. Y TERRENO ANEJO AL CHALET DE 143,08 M2. LINDA: NORTE, CHALET 19; SUR, CHALET 17; -ESTE, TERRENO ELEMENTO COMUN DEL COMPLEJO URBANISTICO TOTAL Y OESTE, TERRENO ELEMENTO COMUN DEL COMPLEJO URBANISTICO TOTAL. REFERENCIA CATASTRAL 3608027VP1 030H00187Z.

Torrelavega, 30 de octubre de 2007.—El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.  
 08/1354

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03

Notificación de diligencia de embargo de bien inmueble, TVA-502.

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de Cantabria, para notificar a don Félix y doña Noelia Torre Ruiz.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Félix Torre Ruiz, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en barrio La Dehesa, 18, se procedió con fecha 22 de octubre de 2007 al embargo de bien inmueble, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Torrelavega, 18 de enero de 2008.—El recaudador ejecutivo, PD, el jefe de Negociado, Eduardo Díaz González.

#### Diligencia de embargo de bien inmueble (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 072131785J, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NUM.PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
39 05 015501364	09 2005 / 09 2005	0521
39 05 014990294	08 2005 / 08 2005	0521
39 06 010157855	10 2005 / 10 2005	0521
39 06 015133551	08 2006 / 08 2006	0521
39 06 015649469	09 2006 / 09 2006	0521
39 06 016106985	10 2006 / 10 2006	0521
39 07 010306970	11 2006 / 11 2006	0521
39 07 010654857	12 2006 / 12 2006	0521
39 07 011330423	01 2007 / 01 2007	0521

#### Importe de la deuda:

Principal, 2.069,67 euros; recargo, 413,95 euros; intereses, 159,92 euros; costas devengadas, 20,92 euros; costas e intereses presupuestados, 75,77 euros, y total, 2.740,23 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que a continuación se describe.

El citado bien queda afecto en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que, de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Torrelavega, 22 de octubre de 2007.—El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: TORRE RUIZ FELIX

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: TRASTERO Nº REGISTRAL 59 179  
 TIPO VIA: AV NOMBRE VIA: DE PALENCIA -1, 118 Nº VIA:  
 BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 39300 COD-MUNI: 39087

DATOS REGISTRO

Nº REG: T1 Nº TOMO: 1462 Nº LIBRO: 686 Nº FOLIO: 163 Nº FINCA: 59179  
 DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA.- TRASTERO EN LA AVENIDA DE PALENCIA, PLANTA -1, PUERTA 118, SITUACION EN LA UNIDAD DE EJECUCION N-14 EN EL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA. TIENE UNA SUPERFICIE UTIL DE QUINCE METROS, OCHENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS. CUOTA DE CERO ENTEROS, CIENTO OCHO MILESIMAS POR CIENTO.

FINCA NUMERO: 02

DATOS FINCA NO URBANA

NOM.FINCA: RUSTICA Nº REG. 12483/BIS PROVINCIA: CANTABRIA  
 LOCALIDAD: GORNAGO TERMINO.: MIENGO  
 CULTIVO.: CABIDA... 0 , 2308 Ha.  
 LINDE N.: EUCALIPTAL DE SNIACE LINDE E.: CAMINO VECINAL  
 LINDE S.: CAMINO VECINAL LINDE O.: GABRIEL REAL SANTAMARIA

DATOS REGISTRO

Nº REG: T1 Nº TOMO: 1567 Nº LIBRO: 166 Nº FOLIO: 81 Nº FINCA: 12483

DESCRIPCION AMPLIADA

50% DEL PLENO DOMINIO DE RUSTICA.- TERRENO DE VEINTITRES AREAS, OCHO CENTIAREAS, TRES MIL TRESCIENTOS CENTIMETROS CUADRADOS, EN EL PUEBLO DE GORNAGO AL SITIO DE MONTENORIO Y ABUJA, DEL AYUNTAMIENTO DE MIENGO. ES EL POLIGONO 15 PARCELA 275 Y LINDA: NORTE, EUCALIPTAL DE SNIACE Y CAMINO VECINAL; SUR, CAMINO VECINAL; ESTE, CAMINO VECINAL Y OESTE, GABRIEL REAL SANTAMARIA.

Torrelavega, 22 de octubre de 2007.—El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.  
 08/1355

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03**

*Notificación de diligencia de embargo de bien inmueble, TVA-502.*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de Cantabria, para notificar a don Félix y doña Noelia Torre Ruiz.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor doña Noelia Torre Ruiz, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en barrio La Dehesa, 18, se procedió con fecha 17 de octubre de 2007 al embargo de bien inmueble, de cuya diligencia se com-

paña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Torrelavega, 18 de enero de 2008.—El recaudador ejecutivo, PD, el jefe de Negociado, Eduardo Díaz González.

**Diligencia de embargo de bien inmueble (TVA-501)**

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 072137899D, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NUM.PROVIDENCIA	APREMIO	PERIODO	REGIMEN
39 06 012189603		01 2006 / 01 2006	0521
39 06 012189704		02 2006 / 02 2006	0521
39 06 012676421		03 2006 / 03 2006	0521
39 06 013136967		04 2006 / 04 2006	0521
39 06 013362289		05 2006 / 05 2006	0521
39 06 015655735		09 2006 / 09 2006	0521
39 06 016112342		10 2006 / 10 2006	0521
39 07 010660921		12 2006 / 12 2006	0521
39 07 011336584		01 2007 / 01 2007	0521

**Importe de la deuda:**

Principal, 2.098,06 euros; recargo, 419,63 euros; intereses, 158,75 euros; costas devengadas, 20,92 euros; costas e intereses presupuestados, 76,66 euros, y total, 2.774,02 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que a continuación se describe.

El citado bien queda afecto en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el